

1070 - 1/2



Comité de Promoción y Empleo
Instituto de Estudios del Ambiente y las
República Argentina
MINISTERIO DE TRABAJO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/12/11	Hs. 13:30
Numero: 1070	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado: Presidencia	
Reclamo:	

CEDULA DE NOTIFICACION.-

Ushuaia, 05 de Diciembre de 2011.-

Ref. Sumario N° 099/11-U.-

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA.
Domicilio: Don Bosco N° 437 -Ushuaia.-

Por medio de la presente, se comunica que a consecuencia de las infracciones a la normativa laboral identificadas por ésta cartera laboral, según consta en el Informe Acusatorio Circunstanciado, del cual se adjunta copia, se ha procedido a instruir el sumario de referencia, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 90.

De acuerdo a dicha normativa, se informa que deberá comparecer el día 21 de Diciembre del 2011 a las 11:30 horas, con documento de identidad o acreditando original y copia de la personería invocada, de acuerdo a lo normado por la ley antes mencionada; todo ello bajo apercibimiento en caso de no acompañar los instrumentos precitados, de tener el descargo por NO presentado.

Motiva el presente requerimiento, a fin de acreditar el descargo ESCILATO correspondiente, ofrecer prueba testimonial y/o documental que estime corresponder, relacionada al sumario de marras, según lo estipula el Art. 07 y subsiguientes de la Ley Provincial N° 90.

Se pone en conocimiento que la audiencia fijada es de carácter IMPRORRÓGABLE.

La audiencia de descargo, se llevará a cabo en el Departamento de Sumarios y Multas, sita en la calle Fadul N° 204, de la ciudad de Ushuaia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Juan Carlos Morales
Notificador
Ministerio de Trabajo
Firma y aclaración.-

MARIA FLORENCIA GALEANO
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushuaia)
Ministerio de Trabajo

El 05 de 12 del 2011, siendo las 13:30 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y habiendo encontrado a procedí a notificarle, haciéndole entrega de una cédula de igual tenor a la presente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE TRABAJO

CDE. EXPTE. N° 1446 /2011

USHUAIA, 29 de Noviembre de 2011

INFORME ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO

SR. DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION LABORAL:

Informo a Ud. el estado del presente, emanado de la inspección de Higiene y Seguridad realizada al Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en calle Don Bosco N° 437 - Ushuaia, mediante Acta de Inspección N° 12355 con fecha 27/10/11 y Boleta de Notificación N° 110/11, **en virtud a lo normado en el Artículo 4° del Decreto 911/96** y a los incumplimientos detectados a la razón social JAVIER PABLO PIAGGIO (cuit: 20-16717568-7) según consta en expediente N° 1420/11, INFRINGE. ----

LEY PROVINCIAL N° 90 ART. 15° INC. B) APARTADO 3: Por cuanto, la empresa arriba mencionada no presentó la documentación solicitada en las fechas intimadas por medio del Acta de Inspección supra mencionada y por Boleta de Notificación N° 112/11.

Serán sancionables las personas de existencia visible o de existencia ideal que de cualquier forma obstruyan la acción de sus inspectores, o les nieguen información, o se la suministren falseándosela, o no acaten sus resoluciones y/o disposiciones dictadas legalmente.

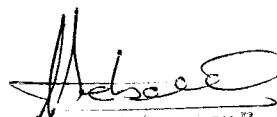
LEY 24.557 ART. 27° PTO.1: Por cuanto, la empresa arriba mencionada no acredita el legajo técnico detectándose que no tiene contrato con una ART. Así mismo se deja constancia que esta autoridad laboral consultó por medio del sistema web de la página de srtprov a la que tenemos acceso, chequeando que la razón social inspeccionada no tiene historial de registro de vigencia o extinción den contratos con alguna ART. A tal razón quedando los trabajadores sin seguro que los cubra en caso de sufrir un accidente en el trabajo que se encuentran desarrollando.

Los empleadores no incluidos en el régimen de auto-seguro deberán afiliarse obligatoriamente a la ART que libremente elijan, y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.-

DECRETO 911/96 ART 99°: Por cuanto, los trabajadores de la empresa arriba mencionada no se encontraban utilizando elementos de protección personal (EPP) acordes a las tareas que realizaban en la obra, en especial en los trabajos en altura (arnés de seguridad y cabo de vida).

Los trabajadores deberán utilizar los equipos y elementos de protección personal, de acuerdo al tipo de tarea que deban realizar, y a los riesgos emergentes de la misma.

Personal afectado: Tello Rodrigo Gonzalo (DNI 36999346). Amarilla Hugo Javier (DNI 30143283).
2 (DOS) trabajadores.-


Ing. María de los Angeles B.
Ingeniera en Ciencia
de los Materiales